



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un cuñador en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.
Ministerio de la Gobernación
GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se expresan.
Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
Junta provincial de Abastos de León.—Circulares.
Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la primera quincena del mes de Julio de 1928.
Obras públicas.—Relación de propietarios rectificadas, de fincas que han de ser ocupadas con la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de la estación de Valcabado a Combarros.
Diputación provincial de León.—Distribución de fondos para el mes Julio actual.
Explotación de minas.—Anuncio.
Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el pasado mes de Mayo.
Sección provincial de Estadística de León.—Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.
Administración municipal
Edictos de Alcaldías.
Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 17 de Julio de 1928).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración
Según comunican las respectivas Alcaldías en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido designados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan para desempeñar sus Secretarías, los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la Gaceta los convalide cuanto hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.
Madrid, 3 de Junio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.
Relación que se cita
Provincia de Alava: Quartango, D. Narciso Ibáñez Salazar, ex Secretario del extinguido Ayuntamiento de Jacozmonde (Alava).
Idem de Albacete: Carecéu, don Ginés Martínez Hernández, caso tercero del art. 20 del precitado Reglamento.—La Gineta, D. Paulino Maestro Amat, caso cuarto del ar-

tículo 20.—Montalvas, D. Paulino Maestro Amat, caso tercero del artículo 20.—La Recueja, D. Joaquín López Argüello, caso tercero del art. 20.
Idem de Alicante: Castell de Castell, D. Julio Pérez Mollá, caso cuarto.—Guardanar del Segura, D. Juan Rodríguez Cervera, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.—Planes, D. Joaquín Espi Coloma, caso tercero del art. 20.—San Fulgencio, D. Práxedes Galera Sánchez, caso cuarto del art. 20.
Idem de Almería: Bacares, don Ezequiel Daza Trueta, Real decreto de 1925.—Benahadux, D. Juan Paez Corona, caso cuarto del artículo 20.—Ocaña del Alboloduy, D. Juan Navarro Martínez, caso cuarto del art. 20.—Olula de Castro, D. José Salinas Membrive, caso cuarto del art. 20.
Idem de Avila: Mangamuñoz, D. Agustín González Sahagún, caso cuarto del art. 20.—Muñogrande, D. Emilio Jiménez Hidalgo, Secretario de Martín en la misma provincia.—Navadillos, D. Miguel González Cerrajero, Real decreto de 1925.—Santa Cruz de Pinares, don Juan Santero Pozo, caso cuarto del art. 20.—Villanueva del Acera, don Justo Martín Martín, caso tercero del art. 20.
Idem de Badajoz: Entría Bajo, D. Francisco Mateos Gómez, caso tercero del art. 20.
Idem de Barcelona: La Garriga, D. Juan Tomás Graciós, opositor núm. 232.—Polinyá, D. Francisco

Martín Geribas, caso cuarto del artículo 20. — San Clemente de Llobregal, D. José Vivet Santoll, caso tercero del art. 20. — San Fructuoso de Bages, D. José Reventós Bonet, caso tercero del art. 20. — Santa María de Palautordera, D. Francisco Aran Arcarons, Secretario de Gualba, en la misma provincia. — Teyá, D. Emilio Izquierdo Andrau, Secretario de Barbará (Tarragona).

Idem de Burgos: Aforados de Moneo, D. Manuel López Martínez, Real decreto de 6 de Abril de 1927. — Arauzo de Torre, D. Patricio González Pasalodos, caso cuarto del art. 20. — Barbadillo del Pez, D. Venancio Ruiz del Arco, caso cuarto del art. 20. — Barrios de Colina, don Victor Alcalde Rojo, caso cuarto del art. 20. — Cogollos, D. Amancio Miñón Abad, Real decreto de 1925. — Fresneda de la Sierra Tirón, don Alfonso Riobó Bustelo, opositor número 126. — Fresno de Riortirón, D. Lucas Pedro Rodríguez González, caso cuarto del art. 20. — Hayeolos de la Sierra, D. Marcos Peraita García, Real decreto de 1925. — Pineda de la Sierra, D. Mateo Peña Bartolomé, Secretario de Rábanos-Valmala, en la misma provincia. — Quemada, D. Esteban Martínez Benito, Secretario de Peñaranda de Duero, en la misma provincia. — Ragoniel de la Sierra, D. José García González, caso tercero del art. 20. — Rojas, D. Crescencio Salvador Molinero, caso cuarto art. 20. — Torre-lara, D. Germán Ortega Moreno, caso cuarto del art. 20. — Valle de Tobalinam, D. Valentín García Portal, Real decreto de 1927. — Vileña, D. Félix del Hoyo Vesga, caso tercero del art. 20.

Idem de Cáceres: Herrera de Alcántara, D. Leopoldo Robledo Sacristán, caso cuarto del art. 20. — Navezoelas, D. José Arturo Carrera Lamana, opositor núm. 34. — Robledillo de Trujillo, D. Gonzalo Cruzado Casillas, caso tercero del artículo 20.

Idem de Cádiz: Benaocaz, don Constantino Blanco Núñez; Secretario de Montegudo de las Vicarías, (Sotía). — Puerto Serrano, D. Valeriano Reyes Pérez, caso cuarto del art. 20.

Idem de Castellón: Arañuel, don Juan Terol Benedicto, caso cuarto del art. 20. — Artano, D. Antonio Pardo Insúa, Secretario de Turillas (Almería). — Campos de Arenoso, D. Nicolás Casallote Castellano, caso cuarto. — Fuentes de Ayódar, D. Enrique Capdevila Porear, caso cuarto del art. 20. — Puebla de Ara-

noso, D. Antonio Vea Granoll, Real decreto de 1925.

Idem de Ciudad Real: Castellarr de Santiago, D. Estanislao Ester Marcos, caso cuarto del art. 20. — Montiel, D. Antonio García Galiano, Real decreto de 1925. — Poblete, D. Vicente Martín Martíj, caso cuarto del art. 20. — Soñana del Pino, D. Darío Ruelas Nieto, caso cuarto del art. 20.

Idem de Córdoba: Fuente Tójar, D. Pedro Antonio Pineda López, Real decreto de 1925. — Obejo, don Antonio Pardo Insúa, Secretario de Turillas (Almería).

Idem de Cuenca: Arcos de la Sierra, D. Pablo Zafra Martínez, Real decreto de 1927. — Cañizares, D. León Tortosa de las Muías, Secretario de Masegosa, en la misma provincia. — Gaseosa, D. Juan de Mata García Serna, Secretario de Poyatos, en la misma provincia. — Moya, D. Sérvulo del Rincón Sánchez, caso cuarto del art. 20. — Paracuellos de la Vega, D. Tomás Lozano Fernández, caso cuarto del artículo 20. — El Pedernoso, D. Justo Oliva Fernández, Secretario de Abia de la Obispalia, en la misma provincia. — El Peral, D. Patrocinio Moral Moral, Secretario de Olmedilla de Alarcón, en la misma provincia. — Valparaiso de Arriba, D. Pedro Antón Cabañas, caso cuarto del art. 20. — Villarejo Periestaban, don Pedro Quijano Quijano, caso cuarto del art. 20.

Idem de Gerona: Las Llosas, don Rafael Solé Barras, caso cuarto del art. 20. — Oix, D. Martín Roca Viader, caso cuarto del art. 20.

Idem de Granada: Ambrós, don Idefonso Barrera Villegas, caso cuarto del art. 20. — Bayacas, don Alfonso Riobó Bustelo, opositor número 126. — Beliciana, D. Francisco Guerrero Jiménez, caso tercero del art. 20. — Béznar, D. Ginés González Fernández, caso cuarto art. 20. — Ferreirola, D. José Moreno Gómez, caso cuarto art. 20. — Fornés, D. Antonio Carrillo Martín, caso cuarto art. 20. — Huécar-Vega, don Antonio Jiménez Fernández, Secretario de Pulianas, en la misma provincia. — Lapeza, D. Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Alicún de Ortega (Almería). — Saleres, don Francisco Enriquez Villarejo, caso cuarto del art. 20. — Santa Cruz del Comercio, D. Federico Martín Abril, caso cuarto del art. 20. — Yátor, don Serafina de la Rosa y Mesa, caso cuarto del art. 20.

Idem de Guadalajara: Buscaros, don Miguel García San Vicente, Secre-

tario de Albóas (Gerona). — Fuensaivián, D. Marcelino Pascual Martínez, Secretario de Almarat (Sotía). — Fuenteslaz, D. Juan Moya Gaona, caso cuarto del art. 20. — Galve de Sorbe, D. Tomás Fernández Ortega, caso cuarto art. 20. — Guijosa, don Gregorio Hernández Barahona, caso tercero del art. 20. — Humanes, don Virgilio Bravo Bidruejo, opositor núm. 130. — Las Inviernas, D. Anastasio Yagüa Vindel, Secretario de El Sototillo, en la misma provincia. — Mazucos, D. Jesús López Villa, caso cuarto del art. 20. — Morillejo, D. Julián López Pérez, caso cuarto art. 20. — Olmedillas-Torretila del Ducado, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Albóas (Gerona). — Traid, D. Francisco Rubio Segura, Secretario de Chequilla, en la misma provincia. — Valtablado del Río, D. Vicente Martín Martín, caso tercero del art. 20. — Villal de Mesa, D. Manuel Pérez Batalla, Real decreto de 1927.

Idem de Huelva: Santa Ana la Real, D. Pedro Domínguez González, Real decreto de 1927.

Idem de Huesca: Bentué de Rasal Rasal, D. Antonio Lacasta López, Real decreto de 1927. — Broto, don Antonio Azón Casans, Secretario de Basaran-Bergua Cortillas, en la misma provincia. — Candanos, D. Manuel Sasot Ezquerria, Real decreto de 1925. — Castellflorite, D. Antonio Lacasta López, Real decreto de 1927. — Oscojuela de Fantova, don Ricardo Blasco Balfogob, caso cuarto del art. 20. — Estada, D. Matías Giral Nadal, caso cuarto del art. 20. — Pomar de Cinca, D. Ramón Lasiera Rivera, caso cuarto del art. 20.

Idem de León: Los Barrios de Luna, D. José Villanueva López, caso cuarto del art. 20. — Carrocera, D. Felipe Robla Montaña, caso cuarto del art. 20. — Magaz de Cepeda, D. Eduardo del Palacio Viñayo, Secretario de Castropodame, en la misma provincia. — Santa María de la Isla, D. Lorenzo Núñez Pajares, caso cuarto.

Idem de Lérida: Camarasa, don Ramón Girós Bngat, Secretario de Abella de la Cenua, en la misma provincia. — Espluga de Serra, don Federico Mompel Sorvet, Real decreto de 1925. — La Guardia de Arés-Tubús, D. Juan Argulles Robasa, caso cuarto del artículo 20. — Orgañá, D. Francisco Oliva Gamá, Secretario de Arfa, en la misma provincia.

Idem de Logroño: Carbonera, D. Valeriano Andrés Portero, Secretario de Candilechera (Sotía). —

Castroviñeja, D. José Izquierdo Martín, Secretario de Santa Coloma, en la misma provincia. Ortigosa, D. Eneas Inigo Rodriguez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Madrid: Ajaivir, D. Gabriel Castaño Gómez, caso cuarto del artículo 20. — Humanos de Madrid, D. Angel Berraondo Bereibar, caso tercero del artículo 20. — La Puebla de La Mujer Muerta, D. Andrés Eguía Prieto, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Málaga: Saias, D. Miguel Morejón Jiménez. Real decreto de 1925.

Idem de Palencia: Baños de Cerrato, D. Félix Franco Suárez, Secretario de Cardenosa de Volpejera, en la misma provincia. — Población de Arroyo, D. Ramón Alvarez Alvarez, Secretario de Castromembibre, en la misma provincia. — Valle de Cerrato, D. Alfonso Riobó Bustelo, opositor núm. 126.

Idem de Soria: Abión, D. Bonifacio García y García, caso cuarto del art. 20. — Alaló, D. Rufino San Julián Expósito, Secretario de Barcones, en la misma provincia. — Alconaba, D. José Ortega González, caso cuarto del art. 20. — Arenillas, D. Valeriano Andrés Portero, caso cuarto del art. 20. — Beratón, don Braulio Palomar Rubio, caso cuarto del art. 20. — Blicos, D. Julián Pineda-Crespo, caso tercero del art. 20. — Calderuela Corttos, D. David del Río Pascual, Secretario de Villanueva de Teba (Bargos). — Cidones, don Severino Yegle Pascual, Secretario de Pedrajas, en la misma provincia.

— Fuentetoba, D. Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués, en la misma provincia. — Mezquetillas, D. Marcelino Pascual Martínez, Secretario de Almarail, en la misma provincia. — Nafra La Llana, D. Rufino San Julián Expósito, Secretario de Barcones, en la misma provincia. — San Andrés de Soria, D. Clemente Pascual García, caso cuarto del art. 20. — Soto de San Esteban, D. Sixto Yagüe Herrando, caso cuarto del art. 20. — Tamiño, D. Guillermo Pérez Jiménez, Secretario de La Cuesta, en la misma provincia. — Trevago, D. Manuel Barrero Romero, caso cuarto del art. 20. — Utrilla, D. Ildefonso Erido Torre, Secretario de Bombillo, en la misma provincia. — Valdeagua del Cerro, D. Julián Fresco Martínez, caso cuarto del art. 20. — Ventosa de San Pedro, D. Eladio Hernández Heras, Secretario de Asejo de la Sierra, en la misma provincia.

Idem de Teruel: Corbalán Escrich, D. Esteban Herrero Lozano, caso cuarto del art. 20. — Cuevas Labradas, D. Jacinto Vahuana Mata, caso cuarto del art. 20. — Gálve, don José Ferrer Royo, caso cuarto del art. 20. — Montero de Mezquita, don Jesús Sangüesa Arribas, caso cuarto del art. 20. — O. J. D. Pedro Belenguier Latorre, Secretario de Vilalba Alta, en la misma provincia. — Triancaustiel, D. Manuel Maya Marciano, caso cuarto de art. 20.

Idem de Toledo: La Guardia, don Marcelo Valencia García, Real decreto de 1925. — Santajada, D. Tiburcio Pulido Sánchez, caso cuarto del art. 20.

Idem de Zamora: Ariadán, don Gabriel Santos y Santos, caso cuarto art. 20. — San Pedro de la Viña, D. Lorenzo Núñez Pajares, caso cuarto del art. 20. — Santa Colombia de las Carabias, D. Secundino González Ordóñez, Real decreto de 1925.

Idem de Zaragoza: Alhama de Aragón-Cantamina, D. José Monge Torres, caso cuarto del art. 20. — Asín, D. Emiliano Herranz Quintanilla, caso cuarto del art. 20. — Badules, D. Joaquín Baquedano Martínez, caso cuarto del art. 20. — Belbuenete, D. Santiago Pérez Bellido, caso cuarto del art. 20.

(Gaceta del día 4 de Julio de 1928.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta Provincial de Abastos de León

Circulares

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, en telegrama de 14 del actual me dice lo siguiente:

«Por Real orden, fecha hoy, se prorroga por un año la de 6 de Julio de 1926, referente a tasa de trigo».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

León, 16 de Julio de 1928.

El Gobernador civil interino Presidente,
Telesforo Gómez Núñez.

Esta Junta provincial de Abastos, en sesión del día 8 del corriente, teniendo en cuenta la baja observada en el ganado vacuno, acordó fijar los siguientes precios para la carne de vaca: De primera clase, compuesta de lomo, cadera, babilla, tapa y contra, a 3,70 pesetas kilo; de segunda, que la compone la espaldilla, aguja, morcillos y brazos, a 2,70 pesetas kilo y de tercera, compuesta de pecho, pesenezo, cos-

tilas y faldra, a 1,80 pesetas kilo; el solomillo, a 5 pesetas kilo; sebo, a 1,50 pesetas kilo y a 50 céntimos el do hueso. Con estos precios queda una ganancia prudencial para el industrial de 48,45 pesetas, asignando al kilo canal de la res el de 2,70 pesetas, teniendo en cuenta los derechos por arbitrios municipales que en esta capital, son los siguientes: Arbitrios, a 18 céntimos kilo en una res de 200, que es la que se tuvo en cuenta para fijar los precios anteriormente relacionados, 36 pesetas. Reconocimiento en vivo al ingresar en el matadero, una peseta. Derechos de degüello, 4,50 pesetas. Idem de escarpia, 66 céntimos y por conducir la carne desde el matadero al establecimiento, 1,50 pesetas. Se tuvo también en cuenta que la piel tiene un valor de 57 pesetas y los despojos o caída, 46 pesetas, todo aproximadamente.

Se acordó por último que, cuando la carne de vaca tenga un aumento de dos pesetas en arroba canal (once kilos y medio), autorizar el aumento de 20 céntimos en kilo de carne en las tres clases dichas, y por el contrario cuando tenga baja de dos pesetas en dichos once kilos y medio, reducir los precios en los 20 céntimos cada clase y en kilo.

Igualmente se dispuso que el hueso contenido en un kilo de carne no exceda nunca de 250 gramos y en proporción las fracciones menores al kilo.

Todo lo expuesto anteriormente ha sido aprobado por el Ilmo. señor Director general de Abastos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes de la provincia vigilar que los precios de venta al detall de la carne de vaca estén en relación con los que alcanzan los de canal, según los precios del ganado y haciéndoles presente que por ningún concepto se autorizan mayores precios que los detallados para la capital, a no ser que tengan arbitrios mayores a los señalados, en cuyo caso, me lo manifestarán urgentemente a fin de resolver lo que proceda, o bien que el valor de la piel y despojos fuese menor.

Los citados Sres. Alcaldes vigilarán que se tengan expuestas al público en todos los establecimientos y por consiguiente, en las carnicerías las listas de los distintos precios, en la forma prevenida.

León, 15 de Julio de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,
Generoso Martín Toledano

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la primera quincena del mes de Julio de 1928

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					Precio de la docena de huevos	PRECIO DEL CARBÓN	
	Pan de familia	Carne de vaca	Cordero y lechazo	Tocino	Bacalao	Garbanzos	Judías secas	Arroz	Azúcar	Patatas	ACEITE			Leche	Patrón		Minoral, los 100 kilos	Vegetal, los 100 kilos
											De oliva	De sardinas	Mezclado					
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
León.	0,65	4,00, 3,00 y 2,80	4, 3,40 y 3	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,70 y 90	1,70 y 1,75	0,25	2,00		0,60	1,00	1,75	8,00	16,00	
Astorga.	0,60	3,50	»	2,80	2,00	1,20	1,00	0,90	1,65	0,20	2,00		0,60	»	2,25	5,45	26,40	
La Bañeza.	0,65	2,90	»	2,90	1,90	1,00	1,00	0,80	1,75	0,35	2,00		0,60	1,00	1,75	9,00	21,50	
La Vecilla.	0,63	2,75	2,75	3,00	2,00	1,00	0,95	0,70	1,80	0,14	1,85		0,50	»	1,70	4,00	12,00	
Murias de Paredes.	0,65	3,00	3,00	3,00	1,90	1,40	1,25	0,80	1,90	0,14	2,00		0,50	1,00	1,50	5,00	18,00	
Ponferrada.	0,65	4,25, 4,00 y 3,10	»	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1 a 1,30	0,70	1,70	0,20	1,85		0,60	»	2,00	»	»	
Riáño.	0,65	2,75	3,00	3,00	2,00	1,10	1,25	0,80	1,80	0,11	2,00		0,50	»	1,50	»	»	
Sahagún.	0,60	2,90	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,10		0,60	»	2,00	9,00	22,00	
Valencia.	0,62	2,40	2,70	2,80	1,50	1,25	1,00	0,80	1,70	0,20	2,00		0,60	1,10	1,75	7,00	16,00	
Villafranca.	0,65	3,00	»	3,00	1,75	1,40	1,00	0,70	1,75 a 1,80	0,25	2,00		0,60	1,00	1,50	4,50	13,00	

NOTA.—Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

Astorga, alza de 40 cts. en docena de huevos.

La Bañeza, alza de 10 cts. en kilo de bacalao y 15 el de patatas.

Murias de Paredes, baja de 25 cts. en la carne de cordero; 10 cts. en kilo de bacalao; uno el de patatas; 10 cts. el litro de aceite de oliva.

Sahagún, alza de 25 cts. en docena de huevos.

Valencia de D. Juan, baja de 5 cts. el kilo de tocino y alza de 10 cts. en litro de patrón.

León, 16 de Julio de 1928.

El Gobernador civil interino Presidente.

Telesforo Gómez Nájera

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de León

RELACION nominal de propietarios, rectificada, de fincas, que han de ser ocupadas en el término municipal de Urdiales del Páramo, con la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de la Estación de Valcabado a Combarros.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	D. Ulpiano González.....	Villarrín.....	Centenal.....	Propietario.
2	» Lino Chamorro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
3	» Ulpiano Pazo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
4	» Lino Chamorro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
5	D.ª Emilia Miguélez.....	Fresno de la Val- duerna.....	Centenal.....	Propietario.
6	Camino.....			
7	D. Gregorio Aparicio.....	Villarrín.....	Centenal.....	Propietario.
8	» Ulpiano del Pazo.....	Idem.....	Trigal.....	Idem.
9	» Deogracias Castellanos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
10	» Danatilo Fernández.....	La Mata.....	Idem.....	Idem.
11	» Moisés Miguélez.....	Villarrín.....	Trigal regadío con uorta.....	Propietario.
12	D. Fabián Castellano.....	Villarrín.....	Centenal.....	Idem.
13	» Nemesio Castellano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
14	» Juan Marcos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
15	» Inocencio Ramos.....	Barrios.....	Idem.....	Idem.
16	» Tomás Miguélez.....	Villarrín.....	Centenal regadío.....	Idem.
17	» Manuel Álvarez.....	Idem.....	Centenal.....	Idem.
18	» Deogracias Castellanos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
19	» Ulpiano González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
20	» Ulpiano Pazo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
21	» Teótimo Ferrero.....	Santa María.....	Centenal regadío.....	Idem.
22	» Nemesio Castellanos.....	Villarrín.....	Trigal.....	Idem.
23	Camino.....			
24	D. José Berjón Marcos.....	Villarrín.....	Trigal.....	Propietario.
25	Camino.....			
26	D. Lino Chamorro.....	Villarrín.....	Trigal.....	Propietario.
27	» Moisés Miguélez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
28	» Domingo Álvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
29	» Atilo Fernández.....	La Mata.....	Idem.....	Idem.
30	» Luis Sarmiento.....	Villarrín.....	Trigal regadío.....	Idem.
31	» Amadeo Sarmiento.....	Idem.....	Centenal.....	Idem.
32	» Emilio Pazo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
33	» Teótimo Ferrero.....	Santa María.....	Idem.....	Idem.
34	Camino.....			
35	D. José Berjón.....	Villarrín.....	Centenal.....	Propietario.
36	D.ª Pilar Valdés.....	Sahagún.....	Idem.....	Idem.
37	D. José Berjón.....	Villarrín.....	Idem.....	Idem.
38	» Bonifacio Godos.....	Idem.....	Trigal regadío.....	Idem.
39	» Luis Sarmiento.....	Idem.....	Centenal.....	Idem.
40	» Bonifacio Godos.....	Idem.....	Trigal regadío.....	Idem.
41	Camino.....			
42	D. Rosendo Rodríguez.....	Villarrín.....	Trigal regadío.....	Propietario.
43	» Gregorio Rodríguez.....	San Pedro.....	Centenal.....	Idem.
44	» Mateo Pazo.....	Villarrín.....	Centenal regadío.....	Idem.
45	» José Berjón.....	Idem.....	Centenal.....	Idem.
46	» Nazario Castellanos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
47	» Basilio Sarmiento.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
48	» Luis González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
49	» Moisés Miguélez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
50	» Ulpiano Pazo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
51	» Emilio del Pazo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
52	» Fabián Castellanos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
53	» Luis González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
54	» Tomás Mielgo.....	San Pedro.....	Idem.....	Idem.
55	» Juan Marcos.....	Villarrín.....	Idem.....	Idem.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
56	D. Inocencio Ramos.....	Barrios.....	Ceutenal.....	Propietario.
57	Camino.....			
58	D. Luis Sarmiento.....	Villarrín.....	Idem.....	Propietario.
59	» Isidro Vidal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
60	» Nemesio Castellanos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
61	» José Alvarez.....	La Mata.....	Idem.....	Idem.
62	D. ^a Vicenta Sarmiento.....	Villarrín.....	Idem.....	Idem.
63	D. Máximo Castellanos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
64	» Emilio del Pazo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
65	» Rosendo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
66	» José Berjón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
67	» Miguel Tagarro.....	Santa María.....	Idem.....	Idem.
68	» Domínguez Alvarez.....	Villarrín.....	Idem.....	Idem.
69	» Andrés Fernández.....	La Mata.....	Idem.....	Idem.
70	» Luis González.....	Villarrín.....	Trigal.....	Idem.
71	» Antonio Rubio Castellanos.....	La Mata.....	Ceutenal.....	Idem.
72	» Mateo Martínez.....	San Pedro.....	Idem.....	Idem.

Lo que se hace público para que las personas o corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta relación en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879. León, 5 de Julio de 1928. El Gobernador civil, *Generoso Martín Toledano*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1928

Mes de Julio

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1. ^o	Obligaciones generales.....	14.001	41
2. ^o	Representación provincial.....	2.416	66
5. ^o	Gastos de recaudación.....	9.800	22
6. ^o	Personal y material.....	26.398	62
7. ^o	Salubridad e Higiene.....	500	00
8. ^o	Beneficencia.....	88.666	48
9. ^o	Asistencia social.....	375	00
10. ^o	Instrucción pública.....	4.670	88
11. ^o	Obras públicas y Edificios provinciales.....	93.196	37
14. ^o	Agricultura y ganadería.....	8.300	16
17. ^o	Devoluciones.....	5.000	00
18. ^o	Imprevistos.....	1.666	66
	TOTAL.....	249.992	41

Importa esta distribución de fondos las figuradas doscientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y dos pesetas con cuarenta y un céntimos. León, 5 de Julio de 1928.—El Interventor, *José Trebol*.

Sesión de 10 de Julio de 1928. La Comisión acordó aprobar esta distribución, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—Cúmplase. El Presidente, *José María Vicente*.—El Secretario, *José Peláez*.—Es copia: El Interventor, *José Trebol*.

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber a D. José González Vallejo, vecino de la Robla, propietario de la mina de hulla nombrada «Imprevista» núm. 1.522; a don Jesús Rico Robles, vecino de León, propietario de la mina de hulla nombrada «Fé» núm. 1.639 y a la Sociedad Hullera Vasco Leonesa, domiciliada en Bilbao y propietaria de las minas de hulla nombradas «La Abandonada» núm. 1.133 «Bernesga núm. 3» núm. 1.025 y Demasia a «La Mata» núm. 1.447, todas ellas sitas en el Ayuntamiento de Poia de Gordón, colindantes de la mina de hulla nombrada «La Mata» núm. 1.386, que del día 25 al 31 de Julio del corriente, darán comienzo por el personal facultativo de esta Jefatura las operaciones de amojonamiento de dicha mina «La Mata» solicitado por la Sociedad Hullera Vasco Leonesa, propietaria de dicha mina.

Lo que se hace constar en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento general para el régimen de la minera.

León, 14 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, *Pío Portilla*.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES (1)

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Mayo

Número de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
326	23 de idem.....	José González.....	Valdepiélagos.....	*	Jornalero.
327	Idem.....	Antonio Rodríguez.....	Carrizo.....	*	Idem.
328	24 de idem.....	Felipe López.....	Solle.....	51	Sacerdote.
329	Idem.....	Valentín de la Calie.....	La Armada.....	59	Párroco.
330	Idem.....	Cosme Campillo.....	Portilla.....	54	Labrador.
331	Idem.....	Gabino Pedroche.....	Barniedo.....	20	Jornalero.
332	25 de idem.....	Tomás García Rodríguez.....	Vegamián.....	34	Idem.
333	Idem.....	Julio Díez Fetrández.....	Valdoré.....	43	Labrador.
334	Idem.....	Cecilio Tejerina.....	Argovejo.....	66	Maestro.
335	Idem.....	Prudencio García Alvarez.....	Idem.....	41	Labrador.
336	Idem.....	Marcelino Díez.....	Valdoré.....	25	Maestro.
337	Idem.....	Jesús Alonso Suárez.....	Villayandra.....	32	Empleado.
338	26 de idem.....	José Rivera.....	León.....	*	Sastre.
339	Idem.....	Arsenio Casillas.....	Boñar.....	41	Idem.
340	Idem.....	Juan Antonio Oriás y Villa.....	Villanueva de Potedo.....	*	Maestro.
341	28 de idem.....	Justo Alonso Rodríguez.....	Boñar.....	*	Propietario.
342	Idem.....	Sergio Lana Rojo.....	Sahagún.....	*	Jornalero.
343	Idem.....	Constantido Cordero.....	Cofinal.....	*	Maestro.
344	Idem.....	Evelio González.....	Crémenes.....	29	Labrador.
345	29 de idem.....	Ambrosio Pérez.....	Galleguillos.....	*	Jornalero.
346	Idem.....	Simón Marcos Rodríguez.....	Benavides de Orbigo.....	46	Industrial.
347	Idem.....	Crisantos Marquez.....	Toreno.....	27	Labrador.
348	Idem.....	Amadeo Rodríguez.....	Idem.....	34	Industrial.
349	Idem.....	Severiano Rubial.....	Idem.....	28	Jornalero.
350	Idem.....	Alfredo Balseira.....	Idem.....	26	Idem.
351	30 de idem.....	Mariano Alvarez.....	Otero de Carueño.....	*	Propietario.
352	Idem.....	Valentín Alvarez.....	León.....	52	Pescador.
353	31 de idem.....	Modesto Macías.....	Villadepalos.....	54	Labrador.
354	Idem.....	Manuel Ares Fernández.....	Idem.....	*	Jornalero.
355	Idem.....	Victoriano Macías.....	Idem.....	*	Idem.

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909.

León, 2 de Julio de 1928. — El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 12 del corriente mes.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927

Habiéndose aprobado por esta oficina las rectificaciones del padrón de habitantes correspondientes a los Ayuntamientos, que a continuación se expresan, se pone en conocimiento de los respectivos Sres. Alcaldes para que envíen un comisionado con oficio de presentación encargado de recoger dichos documentos y los que obran en esta oficina, relacionados con la referida

rectificación, pertenecientes a cada Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad obrante en mi poder, certificada, deben remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documenta-

ción por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 14 de Julio de 1928. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Bercianos del Real Camino.
Candín.
Frasno de la Vega.
Priaranza del Bierzo.
Quintana del Marco.
Toreno.
Valderrey.

Valderrueda.
Vallecillo.
Vegas del Condado.
Villares de Orbigo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Armunia

Por el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se abre concurso para obtener un préstamo de siete mil pesetas, con destino a un presupuesto extraordinario aprobado para la construcción de casa consistorial, bajo las condiciones siguientes:

Tipo de interés: 5 por 100 anual.
Tiempo de amortización: cinco años en anualidad constante.

Garantía que se ofrece: el producto del arbitrio sobre carnes.

Para ser ejecutivo el acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, relativo a la contratación de un préstamo de siete mil pesetas, con destino a la construcción de casa consistorial, se hace público durante el plazo de diez días, en sustitución del referéndum, según previenen disposiciones posteriores al Estatuto municipal vigente.

Armunia, 16 de Julio de 1928. —
El Alcalde, Fernando Irujo.

Alcaldía constitucional de Crémenes

Se hallan terminadas y expuestas al público, por espacio de quince días, las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1927, para oír reclamaciones.

Crémenes, 13 de Julio de 1928. —
El Alcalde, Faustino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Las cuentas municipales, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1927, se hallan expuestas al público con sus justificantes, en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villadangos, 11 de Julio de 1928. —
El Alcalde, Ambrosio Pérez.

Rendidas por el Alcalde y Depositario las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1925-26 y semestral de 1926, se hallan expuestas al público en la

Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlos y formular los reparos que estimen pertinentes.

Villadangos, 13 de Julio de 1928. —
El Alcalde, Ambrosio Pérez.

Alcaldía constitucional de Villamol

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Villamol a 16 de Julio de 1928. —
El Alcalde, Esteban García.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Villamol, a 16 de Julio de 1928. —
El Alcalde, Esteban García.

Alcaldía constitucional de Astorga

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 13 del actual acuerdo, por unanimidad, bastar la explotación de los servicios de refrescos y sillas en el jardín de esta ciudad y que a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se anuncie este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días para presentar reclamaciones, advirtiéndose que no serán atendidas las que se produzcan, pasado dicho plazo.

Astorga, 16 de Julio de 1928. —
El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayunta-

miento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Peranzanes, 15 de Julio de 1928. —
El Alcalde, Emilio Iglesias.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Santiagomillas

Don Francisco Fernández Rodríguez, Juez municipal de Santiagomillas, en la provincia de León.

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al un que aparece inserto en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes presentarán sus instancias legalmente documentadas y reintegradas en el Juzgado de primera Instancia de este partido (Astorga).

Santiagomillas, 5 de Julio de 1928. —
El Juez, Francisco Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Riegos de la Presa de Veguellina de Orbigo

Haciendo uso de las facultades que me concede el art. 53 de las Ordenanzas y Reglamento del mismo, se convocó a Junta general ordinaria y en segunda convocatoria por no haberse podido celebrar la primera anunciada, a todos los partícipes, para el día 22 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en el local y sitio de costumbre.

1.ª Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente al todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

2.ª Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

3.ª Examen de las Cuentas de gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato, y

4.ª Estudio y resolución sobre la proposición que la Junta directiva del Sindicato presenta a la general para solucionar el déficit existente.

Veguellina de Orbigo, 16 de Julio de 1928. — El Presidente del Sindicato, Pedro Fañez.

P. P. — 286

Imp. de la Diputación provincial.